

DECRETO ALCALDICIO N° 3065/

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS QUE INDICA.

REQUÍNOA, 24 DIC 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El memo N° 2177 de fecha 24.12.2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Aprobar mediante Decreto Alcaldicio Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22.06.2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa para la ejecución del programa denominado: "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA, 2021".

La resolución exenta N° 1157 de fecha 23.12.2021 que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa para la ejecución del programa denominado: "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA, 2021 por un monto de \$ \$ 43.478.428 (cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

VISTOS :

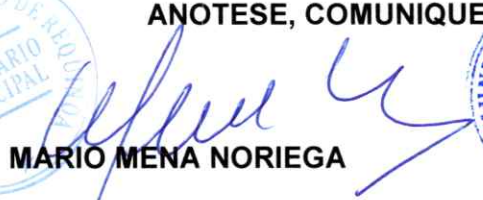
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO :

APRUEBASE convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22.12.2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa para la ejecución del programa denominado: "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA, 2021", por un monto de \$ \$ 43.478.428 (cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIO MENA NORIEGA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)


WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

WVM /MGG/MMN / PCS/ LGE /lge

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección Des. Comunitario (1)
Convenio (1)



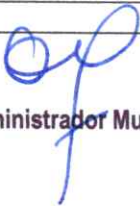
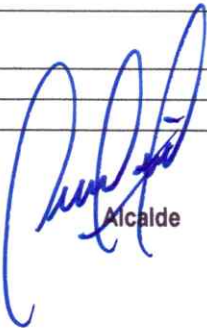
FOLIO N°

4752

FECHA

24.12.21

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
X	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
X	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA
	JEFE DE GABINETE


Administrador Municipal
Alcalde

MEMO: ___2177___/

MAT. : Solicita decretar convenio de transferencia de recursos que indica

Requínoa, 24 de diciembre de 2021.

DE : SRA. PATRICIA CARREÑO SILVA
DIDECO

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

1. Por medio del presente, solicito a usted, decretar convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 22.06.2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa para la ejecución del programa denominado: "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA, 2021", aprobado mediante resolución exenta N° 1157 de fecha 23.12.2021 de la Seremi de Desarrollo Social O'Higgins.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CARREÑO SILVA
DIDECO


PCS/ LGE /lge

DISTRIBUCION

- ALCALDIA
- Dideco
- HEPI



SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 1377

ANT.: "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles y Crianza 2021.

MAT.: Envía Resolución N° 1157 que aprueba Convenio Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles y Crianza 2021. Municipalidad de Requinoa.

RANCAGUA, 23 de Diciembre 2021.

DE: SR. RAMON LIZANA ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para remitir Resolución Exenta N°1157 de fecha 23 de Diciembre del 2021, que aprueba Convenio Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la comuna de Requinoa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RAMON LIZANA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

RLR/DOA/daa
DISTRIBUCION:

- Citado
- Oficina de Partes
- Encargada regional Chile Crece Contigo



"Programa Fondo Concursable Habitación
Espacios Públicos para la Crianza, Año 2021",
I. Municipalidad de Requinoa

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA "FONDO CONCURSABLE HABITACIÓN
ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA, AÑO 2021,
CONVOCATORIA CONTINUIDAD",
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1157

O'HIGGINS, 23 DICIEMBRE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el DFL N° 1-19.653 de 2000, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución N° 11 de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica; en la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 08 de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Libertador Bernardo O'Higgins; en el decreto Exento RA N° 119516/30/2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece una orden de Subrogación y.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as.

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

12° Que, a través de la Resolución Exenta N°011 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 0165 de Fecha 09 de Noviembre 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases Administrativas del "Programa Fondo Concursable Habitación Espacios Públicos para la Crianza del Ministerio de Desarrollo

Social y Familia, año 2021", en las que se contemplan dos tipos de convocatorias para la ejecución del Fondo por parte de las Municipalidades, esto es, aquellas dirigidas a nuevos ejecutores y las convocatoria a través de las cuales se da continuidad al fondo concursable adjudicado en años anteriores.

Que, luego de realizar la evaluación de las postulaciones en el marco de lo estipulado en las referidas Bases, la Municipalidad de Requinoa, resultó seleccionada para ejecutar el Fondo Concursable Hepi Crianza año 2021, tal como da cuenta la Resolución Exenta N° 0192 de 23 de Diciembre 2021 de esta Secretaría Regional.

En razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la referida Municipalidad, por un monto ascendente a \$ (43.478.428), a fin que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por primera vez este año 2021, en su primer año.

15° Que, a través de la Resolución Exenta N°011 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza Año 2021", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

Firmado: Waldo Antonio Valdivia Montecinos, Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa y don Ramon Lizana Rojas, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (s) de O'Higgins."

3° Que en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (s) de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2016, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Ilustre Municipalidad de Requinoa, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida.

5° Que, en relación a la cláusula referida a la transferencia de los recursos, mediante Ordinario N° 031/3100, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se declara que debe entenderse como "último acto administrativo" aquel que emita la institución pública con la cual se suscribe el convenio, es decir, el ejecutor. Por lo anterior, una vez que haya ingresado a esta Secretaría Ministerial el respectivo acto administrativo del ejecutor (decreto Alcaldicio) que aprueba el presente convenio, se podrá dar inicio al proceso de transferencia de recursos.

6° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


RAMON LIZANA ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE O'HIGGINS

RLR/DOA/da

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región O'Higgins. (Encargada Regional)
- Subsecretaría de la Niñez
- Archivo
- Of. Partes